

## **ACOSO SEXUAL**

La mesa directiva escolar está comprometida a mantener un ambiente escolar libre de acoso y discriminación. La mesa directiva prohíbe el acoso sexual de parte de los estudiantes en la escuela o eventos patrocinados por la escuela o cualquier actividad escolar. La mesa también prohíbe un comportamiento vengativo o cualquier acción en contra de cualquier persona que presente una queja, testifique, o de otra manera participe en los procesos de quejas del distrito.

El distrito anima fuertemente a cualquier estudiante que siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente en terrenos escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que ha sufrido acoso sexual fuera del sitio escolar en efecto continuo en la escuela que se ponga en contacto inmediatamente con su maestro, director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe o observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director/a oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas necesarias para investigar y resolver la denuncia, tal como se especifica en el reglamento administrativo que lo acompaña.

(cf. 0410- Libre de discriminación en los programas y actividades del distrito)

(cf. 1312.1- Denuncias sobre empleados del distrito)

(cf. 5131 – La conducta)

(cf. 5131.2 – El tiranizar)

(cf. 5137 - El clima escolar positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención y notificación de maltrato infantil)

(cf. 5145.3 – Libre de discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 – La salud sexual y la instrucción de prevención del VIH/SIDA)

El superintendente o persona designada debe tomar las acciones apropiadas para reforzar la póliza de acoso sexual del distrito.

El distrito designa a las siguientes personas como los empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. El coordinador / oficial de cumplimiento puede ser contactado en:

Superintendente Asistente de Servicios Educativos

1720 Norwalk Street

Delano, CA 93215

(661) 720-4125

[aramos@djuhsd.org](mailto:aramos@djuhsd.org)

(cf. 1312.3 – Uniform Complaint Procedures)

### Instrucciones/Información

El superintendente o persona designada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban información para su edad apropiada acerca del acoso sexual. Dicha instrucción e información incluye:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Estimular a denunciar los casos observados de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de seguridad estudiantil es el primer interés del distrito, y que cualquier violación de la regla separada involucrando a una presunta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual será direccionado por separado y no afectara la manera en cual la denuncia de acoso sexual sea recibida, investigada, o resuelta.
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento por parte del reclamante de la escritura, tiempo, u otro requisitos formales de presentación, cada denuncia de acoso sexual que involucra un estudiante, si es reclamante, acusado, o víctima del acoso, debe ser investigado y la acción apropiada debe llevarse a cabo para poner en alto el acoso, prevenir reaparición, y tratar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias hechas y la (s) persona (s) a quien se denuncia de acoso sexual debe hacerse.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia civil o criminal según el caso, incluso el derecho de presentar una denuncia civil o criminal del acoso sexual durante la investigación del distrito.

8. Un mensaje claro, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente sano para el estudiante que es el acusante o la víctima del acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, hasta en la medida posible, cuando tales medidas son tomadas, estas no deberán tomar desventaja al acusante o víctima del presunto acoso.

#### Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Las denuncias de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniforme. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / guardianes que las quejas de acoso sexual pueden ser archivadas bajo AR 1312.3 y donde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas)

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta póliza estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y / o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/proceso debido)

(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión/proceso debido (estudiantes con discapacidades)

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

(cf. 4117.7 – Informe de Situación Laboral)

(cf. 4118 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

#### Mantenimiento de Registros

El Superintendente o persona designada debe mantener un registro de los casos de acoso sexual para que el distrito pueda monitorear, tratar, y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registros del Distrito)

Referencia Legal:

#### CÓDIGO DE LA EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación basado en el sexo

48900 Motivos para la suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta

48980 Observe al inicio del plazo

#### CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual, negocios, servicios y relaciones profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta voluntaria del menor

#### CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento de acoso sexual

#### CÓDIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 Libre de discriminaciones en programas educativos de primaria o secundaria.

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

1221 Aplicación de Leyes

1232g Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad

1681-1688 Título IX, Discriminación

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1983 Acción civil de la privación de los derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Actos de los derechos civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Actos de los derechos civiles de 1964 en su versión modificada

CÓDIGO DE LAS REGULACIONES FEDERALES, TITULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos familiares y ley de privacidad

106.1-106.71 Libre de discriminación por razones de sexo en programas de educación

DECISIONES JUDICIALES

Donovan vs. El distrito escolar unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores vs. El distrito escolar unificado de Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese vs. El distrito escolar de Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis vs. La junta de educación del condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser vs. El distrito escolar independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Oona por Kate S. vs. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe vs. El distrito escolar de la ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recurso para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para los estudiantes transexuales y no conformes con el género, Resumen de políticas, febrero de 2014

Escuelas seguras: Estrategias para que la Administración de Consejos Asegure el Éxito de los Estudiantes, 2011

OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Querido carta de colega: Estudiantes Transgénero, mayo de 2016

Ejemplos de Pólizas y prácticas emergentes del apoyo de los estudiantes transgenero, mayo 2016

Querido carta de colega: Titulo IX Coordinadores, abril 2015

Preguntas y Respuestas del Título IX y violencia sexual, abril 2014

Querido carta de colega: Violencia Sexual, 4 de abril 2011

Acoso Sexual: No es Académico, septiembre de 2008

Orientación de Acoso Sexual Revisada: Acoso de Estudiantes por empleados escolares, otros estudiantes, o terceras partes, enero 2001

#### SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de educación de EE.UU, Oficina de derechos civiles:  
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Póliza del Distrito Escolar de Escuelas Secundarias de Delano

Adoptado: 16 de diciembre del 2019 Delano, California